

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 763**

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**RADICACIÓN:** 76-111-33-33-003-2017-00055-00  
**DEMANDANTE:** DANILO TORO CAMPO  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA  
[dirjuridica@guadalajaradebuga-valle.gov.co](mailto:dirjuridica@guadalajaradebuga-valle.gov.co)  
[notificaciones@buga.gov.co](mailto:notificaciones@buga.gov.co)

Revisado el proceso de la referencia se tiene que, en la audiencia de pruebas celebrada el día 30 de agosto del año 2022<sup>1</sup>, se ordenó la interrupción del *sub judice*, para proceder a notificar por aviso a la cónyuge o compañera permanente, herederos, albacea con tenencia de bienes y/o curador de la herencia yacente del demandante, debido a su lamentable fallecimiento.

En cumplimiento de la mencionada orden, por parte de la Secretaría del Despacho se expidió el oficio citatorio de data 16 de noviembre del 2022<sup>2</sup>, el cual fue remitido a través del servicio postal autorizado 472 a la dirección que obra en el plenario, esto es, CALLE 7ª #8-33 de Buga, el cual fue devuelto con la causa de "Fallecido".<sup>3</sup>

De conformidad a lo anterior, habría lugar a darle continuidad al proceso, no obstante, encuentra este Estrado Judicial que la notificación no se realizó en debida forma, por cuanto el oficio citatorio no fue dirigido a los sujetos que se encuentran determinados dentro del artículo 160 del C.G del P, sino que se envió al demandante, señor DANILO TORO CAMPO.

En ese sentido, en aras de evitar futuras nulidades y garantizar los derechos de defensa, contradicción y debido proceso, se ordenará que por Secretaría se realice nuevamente el trámite de notificación por aviso, pero esta vez dirigido a la cónyuge o compañera permanente, herederos, albacea con tenencia de bienes y/o curador de la herencia yacente del demandante.

En consecuencia, se,

---

<sup>1</sup> Samai, índice 15, 8\_INCORPORAEXPEDIENTEDIGITALIZADO\_04ACTAAUDIENCIAPRUEB(.pdf) NroActua 15.

<sup>2</sup> Samai, índice 15, 9\_INCORPORAEXPEDIENTEDIGITALIZADO\_05NOTIFICACIONPORAVI(.pdf) NroActua 15.

<sup>3</sup> Samai, índice 15, 10\_INCORPORAEXPEDIENTEDIGITALIZADO\_06SOPORTEENVIOFALLEC(.pdf) NroActua 15.

## RESUELVE

Por Secretaría del Despacho, PROCEDASE a efectuar de nuevo la notificación por aviso en debida forma, esto es, dirigido **a la cónyuge o compañera permanente, herederos, albacea con tenencia de bienes y/o curador de la herencia yacente del demandante**, a la dirección que obra en el plenario, CALLE 7ª #8-33 de Buga, toda vez que no se cuenta con dirección de correo electrónico, advirtiéndoles que deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, allegando las pruebas que demuestren el derecho que les asista, así:

- i)** Certificado de defunción que acredite la muerte del actor.
- ii)** Prueba que atestigüe su condición de sucesores procesales – parentesco y,
- iii)** Poder designando abogado para su representación. Así mismo, se prevendrá a los interesados que, vencido el plazo señalado, aunque no concurren, se reanudará el curso de este medio de control, y en todo caso, la sentencia producirá efectos respecto de ellos, tal como lo dispone el artículo 68 del CGP.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
**Leydi Johanna Uribe Molina**  
Juez  
Juzgado Administrativo  
Oral 003  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337894fb298218ae2de978d08dc0ddfb2ca03686a6498d171030cb34adf5b01a**

Documento generado en 01/09/2023 09:47:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**